

a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 6/2001.

La dificultad en la definición concreta de los términos municipales y núcleos de población afectados, dada la pluralidad de zonas perjudicadas por las lluvias y temporales, ha motivado la omisión de algunos municipios pertenecientes a la provincia de Ourense, en la Comunidad Autónoma de Galicia, que resulta necesario subsanar. Por ello la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad Autónoma ha solicitado la inclusión de estos municipios entre aquéllos a los que les son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 6/2001.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se completa el anexo de la Orden de 27 de abril de 2001, por la que se determinan los términos municipales y núcleos de población a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 6/2001, en la relación correspondiente a la provincia de Ourense, en la que deberán entenderse incluidos los siguientes municipios y núcleos de población: Bande, Baños de Molgas, Barbadás, O Bolo, Porqueira, Rubiá, Sandiás, Vilamarín y Vilar de Barrio.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de julio de 2001.

RAJOY BREY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

14005 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2001 de la Secretaría General Técnica, por la que se corrige error en la de 25 de mayo de 2001 por la que se hizo pública la lista de candidatos seleccionados y, en su caso, las reservas correspondientes, para las plazas de Auxiliares de Conversación en Europa, Estados Unidos de América, Canadá y Nueva Zelanda.*

Advertido error en el texto de la Resolución de 25 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la lista de candidatos seleccionados y, en su caso, las reservas correspondientes, para las plazas de Auxiliares de conversación en Europa, Estados Unidos de América, Canadá y Nueva Zelanda, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 146, de fecha 19 de junio de 2001, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 21715, a continuación del listado de los seleccionados para Austria, debe figurar el siguiente listado correspondiente a los seleccionados para Bélgica:

«Para Bélgica

DNI	Apellidos y nombre
531.036	ALONSO AMOR, DIANA.
476.788	BARBERA COTINEAU, MYRIAM.
519.424	BELINCHÓN ZABALLOS, MONTSERRAT.
254.787	PINO SANZ, MARTA.
528.663	SALCEDO ANTIÑOLO, BEGOÑA».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 2001.—El Secretario general Técnico, José Luis Cádiz Deleito.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

14006 *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se corrigen errores en la de 10 de mayo de 2001, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el primer trimestre de 2001, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.02.134 A.480 y 18.02.134 B, 481.*

Advertidos errores en el apartado c) del anexo I de la Resolución de 10 de mayo de 2001, de la Secretaría General técnica, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el primer trimestre de 2001 con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 18.02.134 A.480 y 18.02.134 B. 481, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de 14 de junio de 2001, página 21242, deben figurar por una sola vez y con importe de 315.000 pesetas, cada uno de los siguientes beneficiarios:

Bagnall, Katy Rae.
Bailie, Ian Stuart.
Tule, Sarah Louise.
Zaccheddu, Michela.

Madrid, 25 de junio de 2001.—El Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

14007 *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo entre «Buquebus España, Sociedad Anónima» y su personal de flota.*

Visto el texto del II Convenio Colectivo entre «Buquebus España, Sociedad Anónima» y su personal de flota (código Convenio número 9012750) que fue suscrito con fecha 31 de mayo de 2001, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, para su representación y, de otra, por el Comité de Flota y Delegados de Personal, en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de junio de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE «BUQUEBUS ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA» Y SU PERSONAL DE FLOTA

Artículo 1. *Ámbito personal y temporal.*

El presente Convenio regula las condiciones económicas, sociales y de trabajo entre «Buquebus España, Sociedad Anónima» y los tripulantes de su flota.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2003.

El presente Convenio se entenderá tácitamente prorrogado de año en año, en tanto no sea denunciado por alguna de las partes.

La denuncia del presente Convenio deberá ejercitarse con una antelación no inferior a un mes respecto a la fecha de vencimiento señalada anteriormente o a la de cualquiera de sus prórrogas.

En caso de que no se denunciara el presente Convenio por alguna de las partes, se aplicará, con efectos de 1 de enero de cada año, un incremento salarial igual al IPC previsto por el Gobierno más un punto,